



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## RECEPCION PARCIAL DE LOTEO

### RESOLUCIÓN N° 31/2011.- (Complemento D)

OSORNO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

#### VISTOS:

- La solicitud presentada por los interesados, los Planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y Arquitecto correspondientes al Expediente L/20 de fecha 22.07.11.
- Los antecedentes técnicos tenidos a la vista;
- La Declaración Jurada del propietario;
- Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- Las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- El Plan Regulador Comunal de Osorno y su Ordenanza Local;
- Los Derechos Municipales por concepto de Loteo de 231 Lotes, cancelados en Tesorería Municipal según Orden de Ingreso Folio Nro. 1582801 por \$ 1.869.631 de fecha 22.07.2011.
- Los derechos municipales por concepto de Construcción de 22 viviendas 1er y 2do Piso Modelo 2P-64 por \$ 1.199.033.- por concepto de Construcción de 55 viviendas Modelo 1P-49 1er Piso por \$ 1.903.441 por concepto de Construcción de 32 viviendas Modelo 1P-40-A 1er Piso por \$ 1.022.695 Total \$ 5.994.800.- cancelados en Tesorería Municipal según Orden de Ingreso Folio N° 1582801 de fecha 22.07.2011.
- La resolución de Loteo N° 31/2011 y el permiso de edificación N° 180/2011 ambos de fecha 27/07/2011.
- La solicitud de modificación de Loteo mediante expediente Mod. L/25 de fecha 20 de Marzo del 2012.
- La cancelación de los derechos municipales por un monto de \$4.681.840.- mediante folio de ingreso N°1710443 de fecha 15/05/2012., por concepto de modificación de loteo y permiso de edificación de 122 viviendas de diversos modelos.
- La resolución de Loteo N° 31/2011 (Complemento A) que aprueba y modifica el Plano de Loteo Jardín del Alto 231 Lotes.
- Los derechos municipales cancelados por concepto de Modificación de Loteo 231 viviendas, cancelados en Tesorería Municipal según Orden de Ingreso Folio N° 1756156 de fecha 06.09.2012 por un monto de \$79.140.- .
- La resolución de Loteo N° 31/2011 (Complemento B) que aprueba y modifica el Plano de Loteo Jardín del Alto 231 Lotes.
- La resolución de Loteo N° 31/2011 (Complemento C) que Recepciona 52 viviendas, (Etapa 12) Plano de Loteo Jardín del Alto 231 Lotes.

#### DICTO LO SIGUIENTE:

### RESOLUCIÓN

TENIENDO presente que se han ejecutado las obras de urbanización correspondientes a 54 viviendas del Proyecto de Loteo "Jardín del Alto Etapa 13", acogido al D.F.L. N° 2, ubicado en terrenos de propiedad de Aconcagua Sur .S.A., ubicado en Colbun S/N, signado con Rol de Avalúo N° 3104-1 de la Comuna de Osorno, según lo indican los siguientes certificados:

ESSAL S.A. : Certificado N° 15 de fecha 12.10.2012, que certifica que las Obras del Conjunto Residencial Jardín del Alto 109 viviendas Etapas 12 y 13 Subetapa 2 (54 viviendas) se recepcionaron en conformidad a las Normas y Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas.

DOM:PFM.azo



- SAESA : Certificado N° 1087/2012 de fecha 07.08.2012 Certifica que las obras ejecutadas en el proyecto denominado Electrificación Loteo Jardín del Alto Etapa 12 y 13 Osorno han sido ejecutadas e inspeccionadas conforme con los Planos, especificaciones y reglamentos vigentes.
- SERVIU : Certificado N° 295 de fecha 09.11.2012, correspondiente al Loteo Jardín del Alto Etapa 13 indica que las obras de Pavimentación y Aguas Lluvias se realizaron de acuerdo a la reglamentación Vigente y Proyecto aprobado por este Servicio, bajo el N° 809-11-11.
- ORNATO : Certificado N° 019 de fecha 16.10.2012 Certifica que la Constructora Novatec S.A en su Proyecto Jardín del Alto Ovejería planto 54 árboles Cerezos en Flor frente a cada vivienda y Boletas de Garantía Nros. 6143983 y 6143984 del Banco Estado, las que garantizan luminarias de aéreas verdes Loteo Jardín del Alto 12 y 13.
- TRANSITO : Certificado Nro. 120 Certifica que la Empresa Constructora Novatec ejecutora del Loteo 109 viviendas del Loteo Jardín del Alto Etapa 13, realizo los trabajos de señalización vertical y demarcaciones de calzada y se recibe conforme.

**Se autoriza a enajenar por separado los lotes que se detallan a continuación:**

**MANZANA 3 : Lotes 01 al 54.-**

El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables (Art.1.2.3 D.S. 47 de 1992, modificado por D.S. 173 de 1996).

Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios (Art.1.2.4 D.S. 47 de 1992, modificado por D.S.173 de 1996).

Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes y subcontratistas y de lo establecido en el número 3 del Artículo 2003 del Código Civil (Art.1.2.6. D.S. 47 de 1992, modificado por D.S. 173 de 1996).

- ANOTESE : En el registro oficial de esta oficina.  
ARCHÍVESE : Los originales del plano y la presente Resolución.  
DESE : Copias autorizada.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES